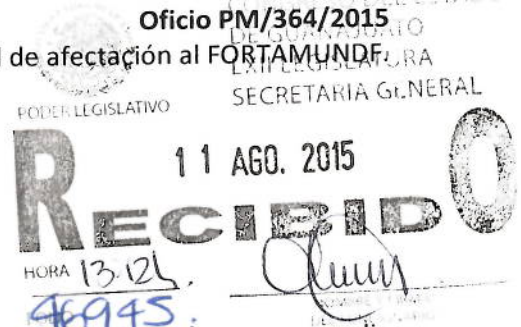


Oficio PM/364/2015

ASUNTO: Solicitud de afectación al FORTAMUNDF

DIPUTADO LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA.
Presidente de la Comisión Permanente del
H. Congreso del Estado de Guanajuato.
Guanajuato, Gto.



El suscrito, Sixto Alfonso Zetina Soto, Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato, por medio del presente, me dirijo a esa H. Legislatura a efecto de hacer de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria 95, celebrada por el H. Ayuntamiento el día de hoy, se aprobó por mayoría de votos, adherir al Municipio de Irapuato al programa "Agua sin Adeudos", instaurado por la Comisión nacional de Agua, a efecto de regularizar la situación fiscal del Municipio en cuanto al pago de derechos por extracción de aguas nacionales, así como el pago de derechos por descargas de aguas residuales, con cierre al mes de diciembre de 2013, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de agosto de 2014, mediante el cual se emiten las reglas de aplicación del citado programa, siendo necesario contar con la aprobación de ese H. Congreso del Estado, para que como garantía del cumplimiento de las condiciones del acuerdo, se afecte el monto del FORTAMUNDF correspondiente al municipio de Irapuato, considerando en adición que dicho Acuerdo vence el 14 de agosto el presente año, se expone lo siguiente:

El día 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental" mediante el cual se reformaron los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago del derecho de aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y derecho por descargas de aguas residuales, y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan sus leyes locales.

Asimismo, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto, se establece un programa de regularización a través del cual se condonará el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1 de enero de 2014, de los cuales la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

El mencionado esquema establece además que la Comisión Nacional del Agua, podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la disminución de adeudos que registren al cierre del mes de diciembre de 2013, por concepto del derecho o aprovechamiento de agua y por descargas de aguas residuales.

Ahora bien, en el artículo Décimo Tercero Transitorio, se estableció entre otros aspectos que la disminución de los adeudos se llevará a cabo de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intención de llevar al ámbito administrativo las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de ésta forma, con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", mediante el cual se establecen los requisitos, plazos, términos y supuestos de disminución de aplicables, relacionados con la incorporación al programa en comento.

En ese sentido, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guanajuato establece en la Fracción V del artículo 12 lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

V. Autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago o en administración, los ingresos presentes o futuros o ingresos propios, de cualquier naturaleza, ya sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso;"

Derivado de lo anterior, se desprende que la Legislación del Estado de Guanajuato, prevé la posibilidad de que se puedan afectar los recursos provenientes de las aportaciones federales que correspondan a los municipios, como lo es el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa autorización del Congreso Estatal, con lo que se reúne el requisito establecido en el artículo Décimo tercero transitorio del Decreto citado en los párrafos que anteceden.

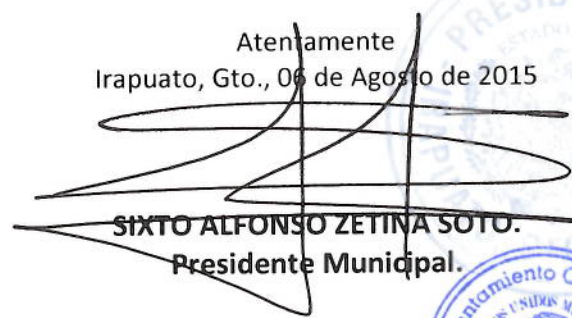
Es importante señalar que a la fecha, el Municipio de Irapuato, registra adeudos con la Comisión Nacional del Agua por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, por un monto de **\$9,994,646.71** (Nueve millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N) derivado de liquidaciones y créditos fiscales a los que somos sujetos, por lo que es conveniente la adhesión al esquema que nos ocupa, ya que con la incorporación al mencionado programa, el Municipio de Irapuato, podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua fortaleciendo el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y su eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, artículo 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los municipios de Guanajuato, **se solicita a ese H. Congreso del Estado de Guanajuato, que autorice al Municipio de Irapuato para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por concepto de derechos y aprovechamiento de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUNDF, que correspondan a dicho Municipio.**

Se adjunta copia certificada de la Lista de Asistencia de los integrantes del Ayuntamiento, Certificación del Acuerdo aprobado y copia certificada de los documentos que forman parte Apéndice de la Sesión 95 Extraordinaria.

Con ese motivo envío a Ustedes, un respetuoso saludo.

Atentamente
Irapuato, Gto., 06 de Agosto de 2015



SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO.
Presidente Municipal.



JORGE CÁZARES GARCÍA
Secretario del H. Ayuntamiento.



C.c.p.

- Ma. Ernestina Hernández Guzmán, Tesorera Municipal, para su conocimiento. Presente.
 - Regidor: José Martín López Ramírez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Mismo fin. Presente.
 - Ma. Silvestre del Refugio Godoy Alvarado, Directora General de Desarrollo Social y Humano, para su conocimiento. Presente.
- Expediente.

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

El Lic. Jorge Cázares García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 128 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

Certifica:

Que en la Sesión de Ayuntamiento No. 95 (noventa y cinco) Extraordinaria, celebrada el día 6 (seis) de agosto del año 2015 (dos mil quince), se tomó el siguiente:

Acuerdo

- - - Como punto dos el Secretario del Ayuntamiento, pasa lista de asistencia, encontrándose presentes 12 de los 15 integrantes del Ayuntamiento, a excepción de los Regidores Ma. Rocío Jiménez Chávez, Pablo Marna Tanda e Irma Leticia González Sánchez, por lo que existe el *quórum* que exige la ley y se declara abierta la Sesión.- -

Se extiende la presente en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 6 (seis) días del mes de agosto del año 2015 (dos mil quince).



Lic. Jorge Cázares García
Secretario del Ayuntamiento



ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

El Lic. Jorge Cázares García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 128 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

Certifica:

Que en la Sesión de Ayuntamiento No. 95 (noventa y cinco) Extraordinaria, celebrada el día 6 (seis) de agosto del año 2015 (dos mil quince), se tomó el siguiente:

Acuerdo

-- Como punto 6 del Orden del Día, se da cuenta con el oficio PM/355/2015, suscrito por el Presidente Municipal, Sixto Alfonso Zetina Soto, al que adjunta el oficio DGDS-DG-DDR-0821/2015, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social y Humano, Ma. Silvestre del Refugio Godoy Alvarado con el que solicita autorización del H. Ayuntamiento para que el Municipio de Irapuato se adhiera al programa "Agua Sin Adeudos" instaurado por la Comisión Nacional del Agua, a fin de regularizar la situación fiscal del municipio en cuanto al pago de derechos por extracción de aguas nacionales, así como el pago de derechos por descargas de aguas residuales, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de agosto de 2014 y en su caso, la autorización también del Ayuntamiento para solicitar al H. Congreso del Estado de Guanajuato que autorice al Municipio de Irapuato, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por concepto de derechos y aprovechamiento de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), que correspondan al municipio de Irapuato. Dicho punto se aprobó por mayoría de votos.--

Se extiende la presente en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 6 (seis) días del mes de agosto del año 2015 (dos mil quince).



Lic. Jorge Cázares García
Secretario de Ayuntamiento

SECRETARIA